



RESOLUCION No. 521-AD-76

Lima, 27 de Agosto de 1976

Vistos, los reclamos presentados por trabajadores de este Instituto que fueron Nombrados a sus actuales cargos, sin considerar el procedimiento de Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199;

CONSIDERANDO:

Que, existen trabajadores en el INRED que cesaron en Organismos del Sector Público sin que mediara solución de continuidad en el pase de una Institución a otra;

Que, por error de procedimiento no se cumplió con los lineamientos de la Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199, resultando perjudicados tanto en su situación laboral como en el régimen de Seguridad Social a que venían perteneciendo pues les significó la exclusión de los beneficios concedidos por el Decreto Ley N° 20530 y la pérdida de sus transitorias que habían adquirido por legítimo derecho en sus anteriores centros de trabajo;

Que, en ese sentido, el Instituto Nacional de Administración Pública ha sentado jurisprudencia al haberse pronunciado favorablemente a los reclamos de los trabajadores siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para la Reasignación;

Que, es una necesidad impostergable corregir tal error como un acto de reivindicación social a favor de aquellos trabajadores que han dedicado sus esfuerzos al servicio de la Administración Pública;

De conformidad a lo dispuesto por los Decretos Leyes N°s. 18199, 21058 y 21292; artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;





RESOLUCION No. 521-AD-76

Lima, 27 de Agosto de 1976

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REASIGNAR, en via de regularización, a los trabajadores que se indican en los siguientes cargos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

- a) GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ, del cargo de Técnico en Educación Física de la Tercera Región de Educación-Dirección Zonal N° 32, Huánuco-Grado V Sub-grado 7, al cargo de Director Departamental de Huánuco, Grado IV Sub-grado 1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.
- b) ENRIQUE LUCIANO KUONG HUAMAN, del cargo de Especialista de Educación Física de la Séptima Región de Educación-Puno- Grado V Sub-grado 7, al cargo de Director Departamental de Puno (hoy Regional) Grado IV Sub-grado 1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.
- c) JAIME ESCOBEDO VEGA, del cargo de Secretario de la Dirección Zonal de Educación N° 15 de Amazonas, Grado VII-Sub-grado 4, al cargo de Director Departamental de Amazonas, Grado IV Sub-grado 1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones Jefaturales N°s. 191, 193 y 212-AD-76, de fechas 20 y 23 de Setiembre de 1974, en cuanto se refiere a los Nombramientos de los trabajadores citados en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º.- DECLARAR, que los trabajadores Gilberto Bermúdez Núñez y Enrique Luciano Kuong Huaman, continuarán perteneciendo al Régimen de Pensiones establecido por el Decreto Ley 20530, debiendo reintegrar los aportes señalados en el artículo 7º del mismo dispositivo.

Artículo 4º.- DECLARAR, que los trabajadores continuarán percibiendo las Remuneraciones Transitorias que gozaban en sus anteriores centros de trabajo, exceptuando la Remuneración al Cargo.

Artículo 5º.- DEJAR EN SUSPENSO, el pago de las Transitorias a que se refiere el artículo anterior, hasta que sea derogada la prohibición de incremento de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público Nacional impuesta por el Decreto Ley 21525.

Artículo 6º.- La Oficina Central de Administración queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
RSS/rac.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5037
23 AGO 1976

INFORME N° 383 OCA-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Reasignación de Trabajadores
FECHA : Lima, 13 de Agosto de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando a su consideración, el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por el cual se reasigna en via de regularización, a los señores: Gilberto BERMUDEZ NUÑEZ, Enrique Luciano KUONG HUAMAN y Jaime ESCOBEDO VEGA, a los cargos de Directores Departamentales de Huánuco, Puno y Amazonas, respectivamente, a partir del 01 de Noviembre - de 1974.

Sobre el particular, debo manifestar que la presente acción administrativa obedece a que el referido personal fue Nombrado en esa fecha sin considerar la no interrupción de sus servicios que venían prestando bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 y que en el pase de una institución a otra no medió solución de continuidad.

Los Trabajadores involucrados en tal situación, han merecido la opinión favorable del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y de la Asesoría Jurídica del INRED, a través de su oficio e informe N°s. 011-76-INAP/DNP-AL y 1125-OAJ-75, que se cumple con adjuntar.

Mayores detalles de esta acción, se encuentran expuestos en mi anterior Informe N° 296-OCA/UP-76 de 04-06-76 cursando a su Despacho en razón de una similar regularización con trabajadores de la Oficina Nacional. En ese documento hago mención que la referida regularización se efectuará progresivamente a nivel nacional, estando supeditada al envío de la información requerida para el trámite de Reasignación a que se contrae el Decreto Ley N° 18199.

Finalmente, hago mención que todas las Direcciones Departamentales fueron puestas en conocimiento de la acción administrativa que es materia de este informe, mediante el Oficio Circular N° 019-DE-76.

En consecuencia, contando el referido Proyecto - con la opinión favorable de esta oficina, agradeceré que por su digno intermedio, sea aprobado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.

Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
RSS/rac.



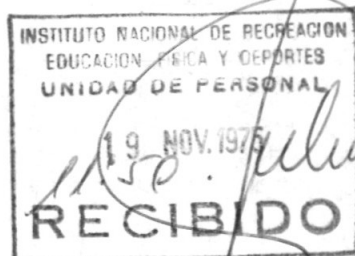
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Recurso de Apelación:
GILBERTO BERMUDEZ NUNEZ

INFORME N°1078-OAJ-75



AL JEFE DEL INRED

1. Don Gilberto Bermúdez Nájuez, Director Departamental del INRED de Huánuco, Grado IV Sub-Grado 1, solicita apelación de la denegatoria contenida en la Resolución N°385-AD-75 de fecha 03 de Octubre de 1975.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que - procede la apelación solicitada por el recurrente, en aplicación del Art. 102° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N°006-SC - de 11 de Noviembre de 1967.

Lima, 19 de Noviembre de 1975.



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Exp. N°01933
OAJ
TVM/eca.

NOTA.- Se regularizará
con la Resolución
Declarativa próxima
a emitirse.

R
21/12/75

JEFATURA DE PERSONAL	
Pase a:	S. Romal
A fin de que se sirva:	
De acuerdo al	
oficio por	
el Sr. Director	
Proyecto Resolución	
declarativa	
Firma	Rut



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 229177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

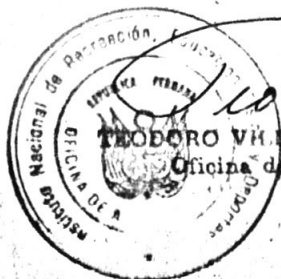
MEMORANDUM N° 1125-OAJ-75

AL : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
ADMINISTRACION
DE : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Regularización de Régimen de Pensiones
FECHA : Lima, 28 de Noviembre de 1975

Es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que esta Oficina de Asesoría Jurídica comparte plenamente el dictamen emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, - mediante Oficio N° 337-75-INAP-DNP-AJ de fecha 14 de Julio de 1975, absolviendo una consulta - formulada por el Ministerio de Vivienda, en lo referente a la situación de los trabajadores - que pasan de un Organismo a otro Sector Público Nacional, pertenecientes al régimen de la Ley 11377, sin que medie solución de continuidad, en este caso, puede entenderse que continúan - dentro del régimen de pensiones que establece el D.L. 20530, pese a haber cese en el servicio, hay continuidad en el servicio.

Aunque la ley no ha contemplado -- expresamente la situación de estos trabajadores por interpretación es aceptable la opinión del Organismo Rector en materia de Administración de Personal.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica